



## COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

### INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020

La Secretaria General, en desarrollo de las disposiciones señaladas en la Resolución No. 048 del 06 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta lo señalado en el literal h del capítulo II del Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A. y

#### CONSIDERANDO

Que Servicios Postales Nacionales S.A., en cumplimiento de su Manual de Contratación, Acuerdo 05 del 2 de agosto de 2019, a través de la Dirección Nacional de Gestión Logística, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos y anexos la necesidad de adelantar el proceso de invitación abreviada, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar el: **Servicio de transporte multimodal para la recolección y entrega de piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman la Regional Sur, para la red de Servicios Postales Nacionales S.A., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional.**

Que el objeto a contratar se encuentra descrito en el estudio previo del 13 de octubre de 2020, en la invitación abreviada IA045-2020 y demás anexos.

Que el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso fue por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.791.198.145,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 05 del 2 de agosto de 2019 se adelantaron todas y cada una de las etapas dispuestas para el proceso contractual.

Que el 19 de octubre de 2020 se publicaron el estudio previo, anexos y la invitación borrador, tal y como consta en la página web de la Entidad y en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que el 26 de octubre de 2020 se publicaron los documentos definitivos de la invitación abreviada con sus respectivos anexos, tal y como consta en la página web de la Entidad y en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que en atención a la etapa de observaciones, se realizaron y publicaron las adendas No. 1 y No. 2 el 28 de octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente.

Que el 3 de noviembre de 2020, a la 1:38 p.m. se recibió una propuesta, la cual fue presentada por la Unión Temporal Regional Sur, conformada por SUSENVIOS S.A.S., identificada con Nit No. 900.949.635-5 y por la AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL CARGO FLASH LOGISTICS S.A.S., identificada con Nit No. 802.004.691-7.





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020

Que el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta recibida, para lo cual, luego de solicitar subsanaciones, el 12 de noviembre de 2020 se publicó cada uno de los informes del comité evaluador y el consolidado de las evaluaciones de requisitos habilitantes y criterios ponderables, así:

CONSOLIDADO CRITERIOS HABILITANTES

Proponente	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	Resultado de requisitos habilitantes
UT REGIONAL SUR compuesta por las Empresas <b>Susenvios S.A.S</b> identificado con Nit: 900.949.635-5 y Agencia de Carga <b>Internacional Cargo Flash Logistics S.A.S</b> identificado con Nit 802.004.691-7	Cumple	No Cumple	No Cumple	No habilitado

CONSOLIDADO CRITERIOS DE SELECCIÓN

Proponente	Factor Técnico	Propuesta Económica	Valor Agregado ofrecido por el Proponente	Apoyo a la Industria Nacional Total
UT REGIONAL SUR compuesta por las Empresas <b>Susenvios S.A.S</b> identificado con Nit: 900.949.635-5 y Agencia de Carga <b>Internacional Cargo Flash Logistics S.A.S</b> identificado con Nit 802.004.691-7	No procede calificación dado que no se encuentra habilitado	No procede calificación dado que no se encuentra habilitado	No procede calificación dado que no se encuentra habilitado	No procede calificación dado que no se encuentra habilitado

Que a continuación se presenta el extracto de la evaluación de requisitos habilitantes, tanto financieros como técnicos que dieron lugar a la no habilitación de la propuesta en los siguientes términos:

**EVALUACIÓN FINANCIERA:**

*“En la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL REGIONAL SUR no se adjuntaba el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión del Contador Público del integrante SUSENVIOS LOSGISTICA INTEGRAL S.A.S., el señor Julian Alberto Avendaño Giraldo, situación que fue informada mediante el documento de subsanaciones y observaciones. Mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre se recibe la documentación solicitada. Sin embargo, una vez efectuado el cálculo de los indicadores financieros, se evidencia un resultado de 2,1% en la Rentabilidad sobre Activos, el cual, se encuentra por debajo del mínimo requerido de 5%. razón por la cual la propuesta no cumple con la totalidad de los requisitos financieros habilitantes”.*





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020**

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

“EVALUACIÓN DE CRITERIOS DEFINIDOS

8.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

(...).

Se validó que los miembros de la UT están inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio en el siguiente clasificador:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	78 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	10 – Transporte de correo y carga	18 – Transporte de carga por carretera

Por otro lado y conforme a la NOTA 3 del subnumeral 8.3.4 (Experiencia del Proponente) del numeral 8.3 – Condiciones Técnicas habilitantes del estudio previo definitivo el cual indica lo siguiente “Se aclara que los documentos sobre los cuales se adelantará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, serán las certificaciones y el RUP, donde la experiencia acreditada en dichas certificaciones deberá estar inscrita, clasificada y calificada en el mencionado registro”; se procedió hacer la verificación de las certificaciones allegadas y que las mismas se encontrasen debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único De Proponentes, de dicha verificación se pudo determinar que de las cinco certificaciones allegadas por el proponente plural, todas se encuentran inscritas en dicho registro público de la siguiente manera:

Integrante del proponente plural	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado RUP	Nombre del Contratante	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV)		Cod UNSP 781018
AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL CARGO FLASH LOGISTICS S.A.S.	1	RYMCO SA	348,19	Allegada dentro de la Invitación	Si
	2	AGENCIA DE ADUANA CARGO FLASH LTDA NIVEL 1	955,32	Allegada dentro de la Invitación	Si
	4	CANGURO INTERNACIONAL SA	296,49	Allegada dentro de la Invitación	Si
	5	ROSDER SAS	348,19	Allegada dentro de la Invitación	Si





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020

SUSENVIOS LOGÍSTICA INTEGRAL SAS	002	SURENVIOS	2415,32	Allegada dentro de la Invitación	Si
----------------------------------	-----	-----------	---------	----------------------------------	----

De la verificación expuesta se pudo determinar que la firma AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL CARGO FLASH LOGISTICS S.A.S., y SUSENVIOS LOGISTICA INTEGRAL S.A.S aportaron como miembros de la UT REGIONAL SUR, experiencia de contratos cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 8.3.4 y en especial que, las actividades ejecutadas con las certificaciones inscritas en el RUP corresponden entre otras, al clasificador del Código de Naciones Unidas que se relaciona a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	78 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	10 – Transporte de correo y carga	18 – Transporte de carga por carretera

Conforme a lo expuesto y como quiera que el servicio de transporte de carga es una actividad que en Colombia se encuentra regulada y bajo inspección, vigilancia y control del Estado, lo reglado en los estudios previos y términos de la invitación abreviada 045 de 2020, no puede apartarse de las normas que regulan dicha actividad a contratar, máxime cuando el objeto del proceso de selección, se refiere a la prestación de un servicio catalogado como público por una norma de imperativo cumplimiento como lo es el Decreto Nacional 1079 de 2015.

Es así como la actividad de transporte terrestre automotor de carga al tener la calidad de servicio público requiere de la previa habilitación del Estado para que Empresas interesadas en su prestación lo hagan conforme lo demanda la normatividad vigente, tal y como se precisa en los siguientes artículos del citado Decreto Nacional:

*Artículo 2.2.1.7.1.1. Competencia del Ministerio de Transporte. Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga será regulado por el Ministerio de Transporte.*

*Artículo 2.2.1.7.1.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte*

*Artículo 2.2.1.7.2.1. Habilidadación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*

*La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad los requisitos de habilitación exigidos.*

En este sentido se procedió a revisar los actos administrativos de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga de cada uno de los integrantes de la UT REGIONAL SUR, con el siguiente resultado:





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020**

Integrante del proponente plural	No. Resolución de habilitación	Fecha de la Resolución	Fecha de firma de Resolución
AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL CARGO FLASH LOGISTICS S.A.S.	000120	10 de septiembre de 2019	10 de septiembre de 2019
SUSENVÍOS LOGISTICA INTEGRAL S.A.S aportaron como miembros de la UT REGIONAL SUR,	553	21 de mayo de 2018.	6 de junio de 2018.

Así las cosas, acatando lo establecido en el pliego de condiciones (mediante el cual la certificación de los requisitos habilitantes debe hacerse conforme a las certificaciones y el RUP), y claro está dentro del marco de la normatividad que rige para la prestación del servicio público de transporte de carga objeto de la presente contratación; la entidad en su calidad de convocante no pudo establecer que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2019, existiese acto administrativo que habilitara a la firma AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL CARGO FLASH LOGISTICS S.A.S., para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga conforme a la normatividad vigente; toda vez que durante el mencionado periodo ejecutó parcialmente los contratos que aportó para efectos de verificación de la experiencia técnica habilitante. Situación distinta para la firma SUSENVÍOS LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., como quiera que el contrato aportado para la acreditación de experiencia, se ejecutó con posterioridad a la firmeza de la Resolución 553 de 2018.

Esta situación además de adecuarse a la causal de rechazo establecida en el subnumeral 18 del numeral 4.19 de la invitación abreviada definitiva (*Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento*), encuentra sustento y respaldo jurisprudencial conforme a lo señalado por la sección tercera del máximo órgano de lo contencioso administrativo mediante la sentencia catorce (14) de marzo de dos mil trece (2013), Radicación número: 44001-23-31-000-1999-00827-01(24059) Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, en la cual frente al rechazo de las propuestas puntualizó:

*“Así pues, a los eventos que de manera expresa las normas legales transcritas sancionan con el rechazo o la exclusión de una determinada propuesta, también deben añadirse aquellas situaciones fácticas en las cuales la conducta comprobada de un determinado proponente o el contenido mismo de su oferta resulten abiertamente contrarios a Principios o disposiciones constitucionales o legales imperativas que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.”*

*De esta manera, según el régimen normativo de contratación estatal vigente, se encuentra que el rechazo de una propuesta o, lo que es lo mismo, la exclusión de una oferta del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sólo puede adoptarse o decidirse de manera válida por parte de la respectiva entidad estatal contratante, cuando verifique la configuración de una o varias de las hipótesis que se puntualizan a continuación, las cuales se distinguen para facilitar*





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020**

*su comprensión, aunque desde alguna perspectiva pudieran asimilarse o entenderse como comprensivas unas de otras, así: i) cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley; ii) cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones o su equivalente; iii) cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas” y, claro está, iv) cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.”*

Conforme a lo expuesto, no cabe duda que las certificaciones allegadas por la firma AGENCIA DE CARGA INTERNACIONAL CARGO FLASH LOGISTICS S.A.S., en su calidad de integrante de la UT Regional Sur, las cuales integran la propuesta de dicho proponente plural, contraría una norma de imperativa jerarquía legal, por lo que producto de la presente evaluación, se establece que el proponente no cumple con lo exigido para acreditar su experiencia.

EVALUACIÓN: **NO CUMPLE**”.

Que dentro del término de traslado de los informes y el consolidado de evaluación, no se presentaron observaciones.

Que conforme a lo estipulado en los citados documentos, en especial el documento de recomendación de declaratoria de desierto suscrito por los miembros del comité evaluador de fecha del 17 de noviembre de 2020, el cual se encuentra debidamente publicado, este despacho se permite acoger tal recomendación. De igual manera, vale señalar que la propuesta allegada por la UT REGIONAL SUR se adecua a la causal de rechazo del subnumeral 18 del numeral 4.19 de la invitación abreviada definitiva (Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento). Por lo que se procede, a través del presente documento a comunicar la declaratoria de desierto al proceso de Invitación Abreviada No 045 de 2020.

Que en aplicación al Manual de Contratación de la Entidad, frente a la presente comunicación de declaratoria desierto no procederá recurso ni reconsideración alguna, por tratarse de un acto contractual conforme al régimen privado de contratación de Servicios Postales Nacionales.

Atentamente

**CLARA ISABEL VEGA RIVERA**  
SECRETARIA GENERAL - ORDENADORA DEL GASTO  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Revisó y aprobó: Andrés Mejía Narváez – Director Nacional de Contratación y Compras  
Proyectó: Johanna Velandia Delgado – Profesional DNCC





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN ABREVIADA IA045 - 2020**

